

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PUERTO RICO

EN EL ASUNTO DE:

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS
(AAA)



EXPEDIENTE NÚM: 2022-OAL-0002

SOBRE:

Transferencia de puestos de auditoría interna en virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

ORDEN

A.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, la “OIG”) ha emitido varias órdenes con el objetivo de asegurar el cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 2, 4, 7 (n), 8 (a), 11 incisos (a) y (b), 12, 13 y 17 de la Ley Núm. 15- 2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*; y del Capítulo VII del Reglamento Núm. 9135-2019, conocido como *Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General*.

En la Orden emitida el 3 de agosto de 2022 se requirió determinada información. En su última comparecencia, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, (en adelante, la “A.A.A.”), mediante *Escrito en Cumplimiento de Orden* de 10 de agosto de 2022¹ incluyó un sinnúmero de documentos que caracteriza como “de gran volumen”. De igual manera, la A.A.A. se reservó “el derecho de suplementar su producción con aquellos documentos e información responsiva que identifique posteriormente en respuesta a la Orden del 3 de agosto de 2022”².

B.

En su comparecencia, la A.A.A., expone varios fundamentos centrales para objetar el **mandato legislativo** expuesto en la citada Ley Núm. 15-2017. Sostiene, en esencia, que la Asamblea Legislativa ha “colocado” a la A.A.A en la disyuntiva de incumplir con un *Master Agreement of Trust* (por sus siglas “MAT”) o incumplir con la Ley Núm. 15-2017.

Puntualmente, la A.A.A. sostiene que la Ley Núm. 15-2017 adolece de inconstitucionalidad, ya “que cualquier transferencia del personal y propiedad de la Unidad de Auditoría Interna de la A.A.A. al amparo de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, **constituye un menoscabo de las obligaciones**

¹ Recibido el 11 de agosto de 2022 mediante correo electrónico.

² Párrafo 5 del *Escrito en Cumplimiento de Orden*.

contractuales de la A.A.A. bajo el [MAT] suscrito con el Banco Popular de Puerto Rico, con fecha del 1 de marzo de 2008, según posteriormente enmendado y suplementado”³.

Por su parte, se argumenta que la citada la Ley Núm. 15-2017 “no ofrece garantías en cuanto a que la OIG destinará los recursos necesarios a la A.A.A. para observar el cumplimiento de estas regulaciones federales”⁴.

C.

En su petitorio, y en un escenario jurídico acompañado de reservas legales⁵, la A.A.A. solicita que **se dé por cumplida la Orden** de la OIG. En rigor jurídico, al considerar los deberes, facultades y poderes delegados por la Asamblea Legislativa, como entidad administrativa, a esta primera solicitud se provee **NO HA LUGAR**, a todos los fines legales.

En cuanto a la solicitud de que se calendarice una reunión entre personal de la OIG y la A.A.A. en “aras de sostener un diálogo sobre los planteamientos esbozados”, por economía procesal, consideramos la petición conveniente para clarificar interrogantes sobre los documentos presentados ante la OIG.

D.

Por lo señalado en el precedente párrafo, pautamos la reunión para el **6 de octubre de 2022, a las 10:30am.**

La comparecencia a esta reunión será de carácter indelegable, por lo que solo se autoriza a los siguientes funcionarios a participar de la misma, quedan citados a la reunión

La reunión se llevará a cabo en las instalaciones de la OIG ubicadas en el Piso 7, del Edificio de la ACAA, 249 Ave. Arterial Hostos, Esquina Chardón, San Juan, Puerto Rico.

E.

Requerimiento

Examinada la documentación suministrada por la A.A.A., en contraste con los requerimientos de la OIG, advertimos que queda por suministrar la siguiente información:

- Formulario de recertificación de puestos en formato Excel.

³ Párrafo 6 del *Escrito en Cumplimiento de Orden*.

⁴ Párrafos 12 y 13 del *Escrito en Cumplimiento de Orden*.

⁵ Reservas **dirigidas a presentar información o documentos adicionales** (párrafo 5); que la producción de documentos no constituye una renuncia a los planteamientos de derecho (párrafo 15); y la posibilidad de levantar cualquier otro argumento en los foros competentes sobre la implementación e interpretación de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada (párrafo 15).

- Formulario con información de nómina y beneficios de los puestos y/o empleados bajo la jurisdicción de la OIG.
- Certificación correspondiente de cada empleado mencionado, con sus respectivas licencias de vacaciones, licencia de enfermedad y tiempo compensatorio acumulado hasta el 30 de junio de 2022.
- Los Expedientes de Personal Originales de cada uno de estos empleados. Incluida las especificaciones de clase del personal de la Unidad de Auditoría Interna, según el Plan de Clasificación aprobado y vigente de la A.A.A.
- En caso de que alguno de estos puestos se encuentre vacante o el empleado esté bajo una licencia sin sueldo u ocupando algún puesto de confianza, en carácter interino o de cualquier otro, deberá asimismo certificarlo e incluirlo en el formulario.
- Especifique si alguno de los puestos adscritos a la Unidad de Auditoría Interna es sufragado por fondos federales.
- Certificación del presidente de la Junta de Directores de la AAA, y la presidenta ejecutiva en la que se establezca los estatutos federales o estatales que según exponen en sus escritos, impiden o eximen de la transferencia a la OIG, a la Unidad de Auditoría Interna de la AAA.
- Auditorías, Exámenes o Investigaciones que se encuentren activas hasta el presente. Incluyendo el personal asignado a ellas y el estatus de las mismas.
- Todo informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) correspondiente al año fiscal 2021-22.
- Planes de Acción Correctiva (PAC) correspondiente a los informes emitidos durante el año fiscal 2021-22. Incluyendo un desglose de los que estén pendientes a iniciar, cumplimentados o parcialmente cumplimentados; así como las respectivas comunicaciones.
- Todo procedimiento correspondiente a la operación de la UAI, emitidos durante el año fiscal 2021-22 y hasta el presente. Incluyendo lo siguiente: Carta Constitutiva, Estatutos (Bylaws), Reglamentos, Cartas Circulares, Memorandos Internos/Externos y cualquier otra normativa aplicable a los trabajos realizados por la UAI.
- Riesgos identificados en su entidad desde el año fiscal 2021-22 al presente.
- Programas de auditoría utilizados en la UAI.

- Herramienta digital utilizada para ingresar los procesos en la auditoría (si alguna). De contar con una herramienta digital, debe indicar quien es su administrador.
- Referidos recibidos y/o emitidos a las entidades correspondientes como producto de las auditorías o intervenciones realizadas; desde el año fiscal 2021-22 al presente.

Se le concede a la A.A.A. hasta el **12 de septiembre de 2022** para suministrar dicha información y cualquier otro documento o información adicional que entienda pertinente, según se expresa en el párrafo 5 del Escrito en Cumplimiento de Orden.

De no presentar los documentos e información en la fecha indicada entenderemos que los mismos no existen o que lo suministrado es todo lo disponible para sostener las posturas jurídicas expuestas en el *Escrito en Cumplimiento de Orden*.

Se le instruye que toda presentación de escritos y/o documentos en el caso de epígrafe deberá realizarse a través de la siguiente dirección electrónica, salvo que otra cosa se disponga: secretaria@oig.pr.gov.

REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE POR LA VÍA ELECTRÓNICA.

DADA EN SAN JUAN, PUERTO RICO, hoy 2 de septiembre de 2022.

